

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del apoderado judicial de os interesados reconocidos, solicitando se proceda con el secuestro de los bienes de propiedad del causante, objeto de las medidas cautelares de embargo, aportando los certificados de los bienes inmuebles con la constancia de la medida cautelar, para resolver.

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	1.797
Actuación:	Sucesión
Causante:	Antonio José Cerón Erazo
Radicado:	76 001 3110 001 2021 0002420 00
Providencia:	Secuestro de inmueble

1º. Se solicita por el apoderado judicial de los herederos reconocidos JOSÉ FELIPE CERÓN RODRÍGUEZ, ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ e IVÁN DARÍO CERÓN CHICANGANA, se libren los despachos comisorios con los insertos necesario, a fin de que se practique la diligencia de secuestro de los bienes del causante, que han sido objeto de embargo, para lo cual aporta los correspondientes certificados con la anotación de la medida cautelar decretada, por lo que se procederá a su secuestro, comisionando para tal efecto al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO, a quien se le facultará para que designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuente ese despacho, al secuestre, quien deberá acreditar con el lleno de los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2º. La Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá, D.C., hace saber que atendiendo lo ordenado en oficio JPFSC-485 del 12 de agosto de 2021, el señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, desde el 26 de julio de 2018 hasta la fecha, figura como propietario del vehículo de placas EMU667, por lo que se acata la medida judicial, consistente en el embargo y se inscribe en el Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C., información que se agregará al proceso, para que obre y conste.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Gobierno, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-351017, 370-176485, 370-299494, 370-7181 y 370-62680 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

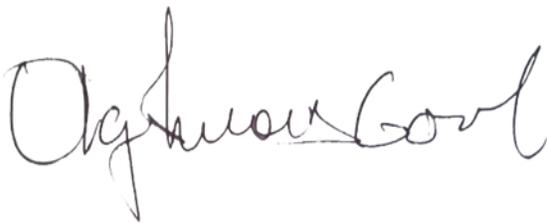
SEGUNDO: FACULTAR al comisionado, designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuente es despacho, al secuestro, quien deberá acreditar el lleno de los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: AGREGAR al proceso para que obren y consten, los escritos allegados por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, D.C., mediante los cuales informan que se ha acatado la medida cautelar correspondiente al embargo del vehículo EMU667.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav